

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2023BAER0017107 - SDQS No. 5789742023

A los 19 días del mes de enero de 2024 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023BAER0017107 - SDQS No. 5789742023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0000489
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 01/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2024BAEE0000489 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de enero del año 2024 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2024

No Radicado : 2024BAEE0000489

Señor (a)

ANONIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023BAER0017107** - SDQS No. **5789742023**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Diana Rocio Rodriguez - Profesional Universitario SAF

Revisó: Oscar Alexander Jimenez Mantha - Subdirector SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., enero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023BAER0017107 – SDQS No. 5789742023

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *UN CANINO EL CUAL PRESENTA PARAFIMOSIS, DIFICULTAD PARA CAMINAR, PROBLEMAS DE PIEL BAJA CONDICION CORPORAL, LO MANTIENE EN LA CALLE SIN AGUA SIN COMIDA, EN ESTOS MOMENTOS SE ENCUENTRA POSTRADO EL DIA DE HOY, TIENE UNA BOLA COMO UN TUMOR (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el 2 de enero de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 69 A No. 121 - 78, barrio la Faena de la localidad de Engativá, cuyo resultado arrojó un **concepto desfavorable**, para un canino ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del animal reportado. En consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad, la persona responsable del animal realizó la entrega voluntaria del canino, el cual ingresó en custodia del IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y/o rehabilitación.

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales

o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Por otro lado, se emitió un **concepto pendiente** para otro canino que habita en el predio, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** suministrar alimento adecuado para su edad y garantizar que tenga agua disponible. Los recipientes del agua y el alimento deben estar limpios y en buen estado. Guardar el concentrado en recipiente hermético.
2. **Parámetro Confort:** el canino debe tener área de descanso protegida de cambios climáticos y superficie blanda de descanso. Realizar baño cosmético con corte de uñas.
3. **Parámetro Salud física:** presentar soporte de atención veterinaria y tratamiento para condición osteoarticular, piel, oídos y dientes. Presentar soporte de desparasitación.
4. **Parámetro Comportamiento:** el canino no debe estar en la calle sin supervisión.
5. **Parámetro Estado mental:** implementar enriquecimiento ambiental y evitar estados mentales negativos por dolor.

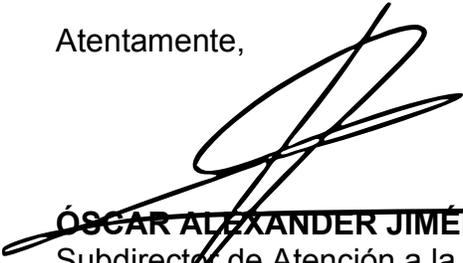
Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del canino. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional del animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,


ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Dos (2) folios, acta parcial de la visita.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF

Revisó: Óscar Alexander Jiménez Mantha, Subdirector SAF

V.B

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								
Código: PM25-FR08-F03				Versión: 5.0				
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EX 1155	FECHA DE LA DILIGENCIA:	02 01 24	HORA (LOCAL):	2:20	HORA FINAL:	3:10	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>							
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20230600014107	MOTIVO DE VISITA:	Notificación condiciones bienestar animal.					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				<input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>				
Número de documento:				Género:				
Dirección de la diligencia:	Calle 67A, # 12178			Estrato:		2		
Localidad:	Ermitiaguá		Barrio:	La Faena		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):	Tenedor.							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				<input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>				
Número de documento:				Género:				
E-mail:	No tiene			Personas que habitan en el predio:				
Tipo de vivienda:	Propia <input type="checkbox"/> Arrendada <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/>	Actuaria inscrita al inmueble:		Tipo y número documento:				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/>		Dirección no existe <input type="radio"/>		No se encuentra el animal <input type="radio"/>		Anuencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>	
No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> (Cual?)								
¿Se dejó comunicación?	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>	Paseo (días):		Tipo de la Petición:		Gravedad Leve <input type="radio"/>		
El tenedor reprogramó:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora:		Gravedad Media <input type="radio"/>		Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>		
Próxima situación:	Re programar sin policía <input type="radio"/>		Re programar con policía <input type="radio"/>		Revisar a Inspección de Policía <input type="radio"/>		Revisar a SELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>	
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado:							
Observaciones adicionales:								
FALNA SILVESTRE	Acta de Inculcación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No Animales <input checked="" type="checkbox"/>				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 454 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de los animal(les) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener a los animal(les) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art. 8 de la Ley 1774.							
El (los) animal (s) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.								
No aplica <input checked="" type="radio"/>								
(señal al propietario (s)) Se informa que de conformidad con el artículo 179 de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 7 de la Ley 2004 de 2010, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días contados a partir de la ejecución de la aprehensión material preventiva, con que esta garantiza la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, si para de declarar al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la cámara 10 No. 24 51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tasuandama, en la ciudad de Bogotá, o en una oficina o sala del comité ejecutivo profesional en el municipio de Bogotá. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, traslado y entrega en el animal, así como de cualquier otro gasto que se genere para la devolución del animal, para lo cual se hará un registro de entrega, el cual deberá ser en cantidad dentro del plazo máximo de 15 días contados. En caso de no cumplir en el plazo establecido, el IDPBA, o la autoridad competente deberá disponer definitivamente del(los) animal(les) de acuerdo con el artículo 454 de la Ley 84 de 1989 y el artículo 8 de la Ley 1774 de 2010.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia la presente solicitud:				
				Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Ciudad: _____				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0	Número de Conceptos desfavorables	1	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos pendientes	1			
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No							

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.E. <small>GOBIERNO LOCAL</small>		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-001 Versión: 5.0		 BOGOTÁ <small>SERVICIO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
TIPO DE DEJENCIA				
Primera visita <input type="radio"/> Seguimiento <input type="radio"/> Compromiso de Bienestar <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Cuent				
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO				
NUTRICIÓN	<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed</small>	Se le debe suministrar alimento adecuado a su edad y garantizar que tenga agua disponible. Los recipientes de alimento y agua deben estar en buen estado y limpios. Guardar el concentrado en recipiente hermético.		
CONFORT	<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor</small>	El canino debe tener siempre superficie de descanso blanda. Realizar baño cosmético con agua de jabón. Su lugar de descanso debe estar protegido de condiciones climáticas.		
SALUD FÍSICA	<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia</small>	Se debe presentar soporte de atención veterinaria para condición otorrinolaringológica, de piel, ojos y dientes con tratamiento. Soporte de desparasitación.		
COMPORTAMIENTO	<small>Criterio por el cual todo animal debe haber desarrollado y pueda expresar comportamientos naturales</small>	El canino no debe estar en la calle sin supervisión.		
ESTADO MENTAL	<small>Criterio por el cual todo animal debe tener la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos</small>	Implementar enriquecimiento ambiental y evitar estados mentales negativos por dolor. - analgesia.		